



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE JUNIO DE 2001	Suplemento 6137
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

No. 15844

### AVISO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 fracción III y 108 fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil uno, por unanimidad de votos fue aprobada la propuesta para la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva, presentada por el Licenciado Estalin Velázquez León, Consejero Presidente en la figura del Licenciado Martín Cruz Larios, quien cumple los requisitos que exige el artículo 101 del Código Electoral invocado.

Lo que se publica en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno, en

cumplimiento a lo ordenado por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.



LIC. ESTALIN VELAZQUEZ LEÓN  
CONSEJERO PRESIDENTE



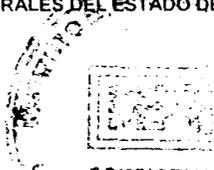
LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, FUE APROBADA LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PRESENTADA POR EL LICENCIADO ESTALIN VELAZQUEZ LEÓN, CONSEJERO PRESIDENTE, EN LA FIGURA DEL LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.----- DOY FE-----



LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS  
SECRETARIO EJECUTIVO

## ACUERDO I-CED-BAL/2001/001

No. 15845

ACUERDO QUE EMITE EL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

**CONSIDERANDO**

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.
5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO

ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO".

C. LIC. ALFREDO SUAREZ JUAREZ  
PRESIDENTE DEL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN.

C. LIC. OSCAR FABELA ROJAS  
SECRETARIO DEL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN.



EN LA CIUDAD DE BALANCAN TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO ALFREDO SUAREZ JUAREZ, PRESIDENTE DEL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO; EL SUSCRITO LICENCIADO OSCAR FABELA ROJAS, SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (03) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO No.- I-CED-BAL/2001/001; QUE EMITE EL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 20001; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

DOY FE



LIC. OSCAR FABELA ROJAS  
SECRETARIO DEL I CONSEJO ELECTORAL, DISTRITAL

## ACUERDO CED/2001/001

**ACUERDO QUE EMITE EL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CARDENAS TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.**

### CONSIDERANDO

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.

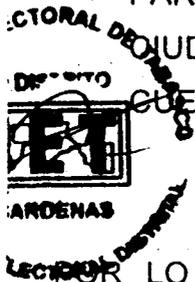
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.

5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.



CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CARDENAS TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

PRIMERO.- SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CARDENAS TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

CARDENAS  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

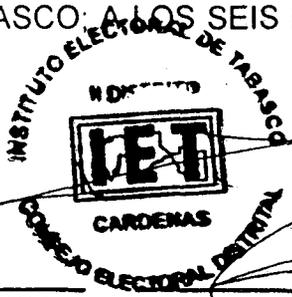
EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CARDENAS, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

*[Handwritten signature of Juan Carlos Adorno Guerra]*

ING. JUAN CARLOS ADORNO GUERRA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



*[Handwritten signature of Hector Ramos Olan]*

LIC. HECTOR RAMOS OLAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE CARDENAS TABASCO, REPUBLICA MEXICANA; A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CARDENAS, EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO HECTOR RAMOS OLAN, SECRETARIO DEL CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118, FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED/2001/001 DE FECHA SEIS DE MAYO, DEL DOS MIL UNO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DURANTE EL PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO DEL II CONSEJO

ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL; MISMO QUE TUVE A LA VISTA; EL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

EL QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.-----

-----DOY FE-----



LIC. HECTOR RAMOS OLAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO.

## ACUERDO CED-III/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL

ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.
5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, EL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:



ACUERDO

PRIMERO.- SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

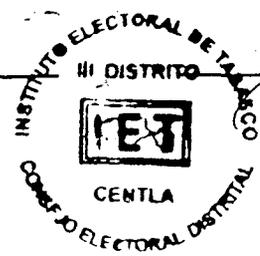
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO".

C. LIC. MARCO ANTONIO MENA OLAN  


C. LIC. EDGAR HERNÁNDEZ CARDENAS  


PRESIDENTE DEL CONSEJO

SECRETARIO DEL CONSEJO



EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA OLAN; EL SUSCRITO LICENCIADO EDGAR HERNÁNDEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DEL MISMO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTICULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE ( 3 ) TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-III/2001/001 QUE EMITE EL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, PARA LOS TRAMITES LEGALES CORRESPONDIENTES.

DOY FE



*[Handwritten signature]*  
 LIC. EDGAR HERNÁNDEZ CÁRDENAS  
 SECRETARIO DEL CONSEJO

## ACUERDO CED-IV-CNT/2001/01

ACUERDO QUE EMITE EL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE; TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. ESTABLECE EN SU ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA; INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.

11.2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIO EL DECRETO NUMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCO A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

3. QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACION EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4.- QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCION DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.

5.- QUE EL REFERIDO CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTICULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARA SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABLES.

11.6.- QUE EL ARTICULO 292 DEL CITADO CODIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABLES.

7.- QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE

LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLITICOS EN ASUNTOS AJENOS  
A CUESTIONES LEGALES DE TERMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EN TERMINOS DE LOS  
ARTICULOS 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES  
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS,  
FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCION X DEL ARTICULO 122 DEL  
CODIGO ELECTORAL CITADO, EL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON

CABECERA EN CENTRO NORTE, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL  
SIGUIENTE:

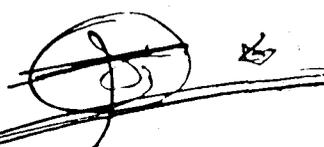
ACUERDO

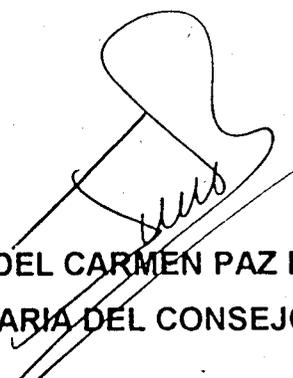
PRIMERO.- SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL IV CONSEJO  
ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE TABASCO,  
PARA LA ATENCION A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LA CIUDADANIA EN  
GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL  
ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE  
18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SABADOS Y LOS  
DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TERMINO PARA INTERPONER  
CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACION ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE  
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERIODO  
LEGAL, SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU  
VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERAN ABIERTAS HASTA LAS  
VEINTICUATRO HORAS.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
LIC. SADC CUBA HERRERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
LIC. JOSEFA DEL CARMEN PAZ REYES  
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO SADC CUBA HERRERA, PRESIDENTE DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CON CABECERA EN CENTRO NORTE, LA SUSCRITA LICENCIADA JOSEFA DEL CARMEN PAZ REYES, SECRETARIA DEL MISMO CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118, FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-IV-CNT/2001/01, ACUERDO QUE EMITE EL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL, EL QUE TUVE A LA VISTA; QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO Y QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.-----

----- DOY FE. -----



  
 LIC. JOSÉFA DEL CARMEN PAZ REYES  
 SECRETARIA DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
 CON CABECERA EN CENTRO NORTE

## ACUERDO CED-V/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.

5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS

FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, EL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

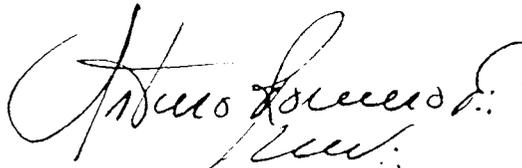
### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LÚNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR, TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO”.



M.V.Z. PEDRO ARTURO ROMERO FRAGOSO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LIC. JUAN JOSE SANCHEZ CALLES  
SECRETARIO DEL CONSEJO

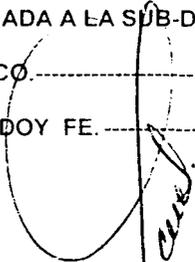
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PEDRO ARTURO ROMERO FRAGOSO, PRESIDENTE DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, LA SUSCRITA LICENCIADA MARTHA SILVIA MARTINEZ OCAMPO, SECRETARIA DEL CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 118, FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTICULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. ....

..... CERTIFICA .....

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR TABASCO. MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001. QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL; MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. ....

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SUB-DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO. ....

..... DOY FE. ....



LIC. MARTHA SILVIA MARTINEZ OCAMPO  
SECRETARIA DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
CON CABECERA EN CENTRO SUR.



## ACUERDO CED-COM/2001/001

ACUERDO QUE ~~EMITE EL~~ VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.

5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

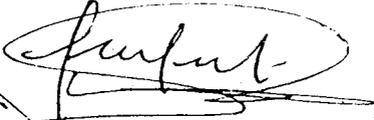
**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
LIC. MARCOS HERRERA HUERTA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
LIC. M. VICTORIA DOMINGUEZ TRUJILLO  
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL LIC. MARCOS HERRERA HUERTA, PRESIDENTE DEL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, LA SUSCRITA LIC. MARIA VICTORIA DOMINGUEZ TRUJILLO, SECRETARIA DEL MISMO CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO CUATRO INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (03) TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED/2000/001 DE FECHA 6 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO; QUE EMITE EL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN

COMALCALCO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DISTRITAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL UNO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL: MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE, PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, PARA LOS TRAMITES LEGALES CORRESPONDIENTES.

DOY FE



LIC. MARIA VICTORIA DOMINGUEZ TRUJILLO  
SECRETARIA DEL CONSEJO.

## ACUERDO CED-CUN/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACÁN TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO. QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.



2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.

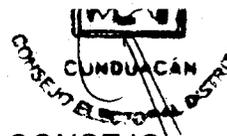
5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACÁN TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO



**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACÁN TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERIODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACAN TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2001



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

C. LIC. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ

C. LIC. CARMEN DE LA CRUZ JIMENEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO

SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EL SUSCRITO LICENCIADO CARMEN DE LA CRUZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO CUATRO INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS, UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED/2001/001 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, QUE EMITE EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACAN, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL UNO; QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL; MISMAS QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

EL QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

DOY FE



*[Handwritten signature]*

LIC. CARMEN DE LA CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO

## ACUERDO CED-HUI/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

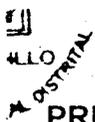
0  
TABASCO  
E.O.  
DISTRITAL

QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.

5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

  
HUIMANGUILLO  
DISTRITAL

**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN

LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

C. REY DAVID ZARATE SANTIAGO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CARLOS ARTURO MÉNDEZ ALPUÍN; SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118; FRACCIÓN IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. Y ARTICULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. -----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL UNO, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO. -----

DOY FE



C. LIC. CARLOS ARTURO MÉNDEZ ALPUÍN  
SECRETARIO DEL CONSEJO

## ACUERDO VIII CED-EZA/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.

5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, EL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

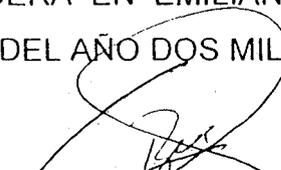
**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO".

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. RAUL MARTINEZ DAMAS,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. RODOLFO ARTURO RIVERA DOMINGUEZ,  
SECRETARIO DEL CONSEJO

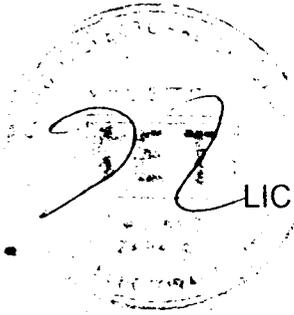
EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO RAUL MARTINEZ DAMAS, PRESIDENTE DEL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE EMILIANO ZAPATA, EL SUSCRITO LICENCIADO RODOLFO ARTURO RIVERA DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 3 INCISO K), DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES .

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, CONSTANTES DE (03) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO VIII CED/2001/001 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO; QUE EMITE EL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA,

TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO.-----

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.-----



LIC. RODOLFO ARTURO RIVERA DOMÍNGUEZ.  
SECRETARIO DEL CONSEJO

## ACUERDO X/CED-JAL/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL X CONSEJO ELECTORAL ~~ESTATAL~~ DISTRICTAL CON CABECERA EN JALAPA TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABEÇERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.
5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL

CODIGO ELECTORAL CITADO. EL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA, TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001. DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

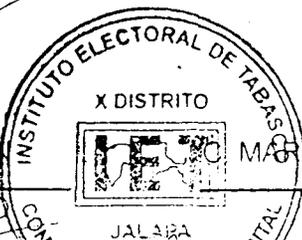
EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO".

C. JOSE MANUEL PEÑA LEON

PRESIDENTE DEL CONSEJO



MARIA TERESA HERNANDEZ RODRIGUEZ

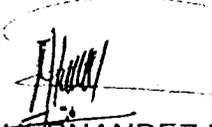
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE JALAPA TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MANUEL PEÑA LEON, CONSEJERO PRESIDENTE DEL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA TERESA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118 FRACCIÓN IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL; MISMAS QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO. -----

  
LIC. MARIA TERESA HERNANDEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA DEL CONSEJO



## ACUERDO CED-JDM/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIO EL DECRETO NUMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCO A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACION EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCION DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.
5. QUE EL REFERIDO CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTICULO 151, QUE EL CONSEJO

DE  
EZ  
RA DISTRITAL

ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARA SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABILES.

6. QUE EL ARTICULO 292 DEL CITADO CODIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLITICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TERMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION X DEL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

EX  
RAL DISTR

JALPA DE  
MENDEZ  
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA LA ATENCION A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SABADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TERMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACION ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERIODO LEGAL, SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERAN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO".

C. LIC. HECTOR BOLAINA RICARDEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. LIC. FERNANDO LOPEZ OVANDO  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE JALPA MENDEZ, TABASCO, A LOS DOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO HECTOR BOLAINA RICARDEZ, PRESIDENTE DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CON CABECERA EN ESTA CIUDAD, EL SUSCRITO LICENCIADO FERNANDO LOPEZ OVANDO, SECRETARIO DEL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 118 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTICULO 4 INCISO L), DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES:-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (03) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CED-JDM/2001/001 QUE EMITE EL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001; QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.-----

-----DOY FE-----



LIC. FERNANDO LOPEZ OVANDO  
VOCAL SECRETARIO

## ACUERDO XII CED-JON/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.

RAL DE TABASCO  
TRITO

5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO".



*[Handwritten signature of C. Carlos Mario Hernández Casango]*

C. CARLOS MARIO HERNANDEZ CASANGO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

*[Handwritten signature of C. Hector Alvarado Pimentá]*

C. HECTOR ALVARADO PIMIENTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EL SUSCRITO LIC. HECTOR ALVARADO PIMIENTA, SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118, FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO XII CED-JON/2001/001, EMITIDO POR EL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2001, DE FECHA 6 DE MAYO DEL

AÑO EN CURSO; QUE ÓBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO-----  
LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.-----



DOY FE

LIC. HÉCTOR ALVARADO PIMIENTA  
SECRETARIO DE CONSEJO

## ACUERDO XIICED-MAC/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIO EL DECRETO NUMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCO A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

3. QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACION EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCION DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.
5. QUE EL REFERIDO CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTICULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARA SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABILES.
6. QUE EL ARTICULO 292 DEL CITADO CODIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLITICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TERMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION X DEL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

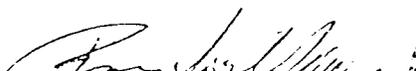
**ACUERDO**

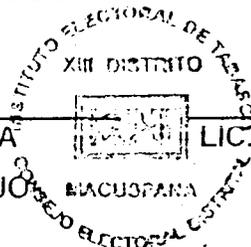
**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, PARA LA ATENCION A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SABADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

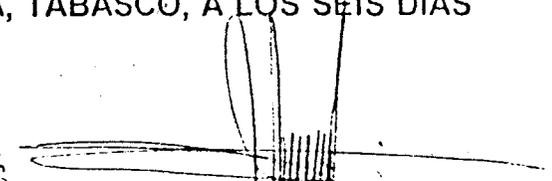
EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TERMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACION ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERIODO LEGAL, SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERAN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

**SEGUNDO.-** COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
LIC. ROCÍO FOCIL NEMIGA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



  
LIC. ANTONIO MISAEL VAZQUEZ TORRES  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTE DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EL SUSCRITO LICENCIADO ANTONIO MISAEL VAZQUEZ TORRES, SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (3) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ACUERDO NUMERO XIIIICED-MAC/2001/001 QUE EMITE EL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANÓ ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001. QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----  
SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.-----

-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO MISAEL VAZQUEZ TORRES  
SECRETARIO DEL CONSEJO



## ACUERDO CED-NAC/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANÓ ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO



DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.

2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIO EL DECRETO NUMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCO A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACION EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCION DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.
5. QUE EL REFERIDO CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTICULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABLES.
6. QUE EL ARTICULO 292 DEL CITADO CODIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABLES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLITICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TERMINO.

E. A. S. C.  
DISTRITAL



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION X DEL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

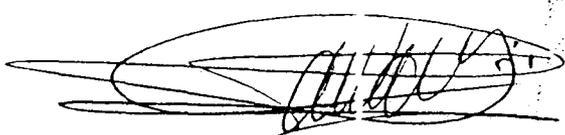
#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, PARA LA ATENCION A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SABADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

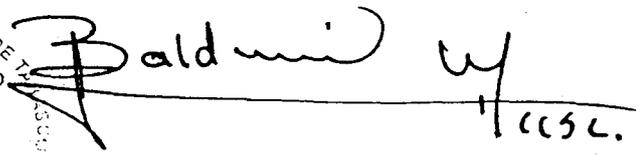
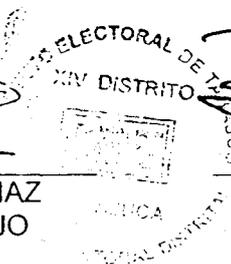
EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TERMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACION ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERIODO LEGAL, SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERAN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

**SEGUNDO.-** COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.



LIC. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LIC. BALDWIN JOSE MARTINEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EL SUSCRITO LICENCIADO BALDWIN JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA, SECRETARIO DEL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-NAC/2001/001 QUE EMITE EL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL UNO. MISMAS QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.-----



*Baldwin José Martínez Herrera*  
LIC. BALDWIN JOSÉ MARTÍNEZ HERRERA

SECRETARIO DEL CONSEJO

## ACUERDO CED-XV/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.



### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.

5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, EL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:



#### ACUERDO

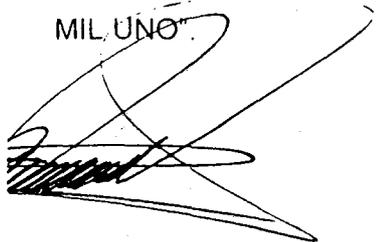
PRIMERO.- SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.



C.

LIC. WILLIAM BROWN RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO



C.

LIC. TRINIDAD J. LOPEZ DOMINGUEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, LA SUSCRITA LICENCIADA TRINIDAD JESUS LOPEZ DOMINGUEZ, SECRETARIA DEL MISMO CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118, FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (3) TRES FOJAS UTILES CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL

ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO.-----

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.-----

-----DOY FE-----



LIC. TRINIDAD JESUS LOPEZ DOMINGUEZ  
SECRETARIA DEL CONSEJO

## ACUERDO XVICED-TAC/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBÉRANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SEJA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL

ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.

5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.

7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL

CODIGO ELECTORAL CITADO, EL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

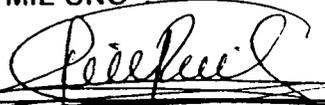
**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO”

  
\_\_\_\_\_  
MAURO LLERGO RODAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
\_\_\_\_\_  
MIRIAN DE LA FUENTE PINTADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, LA SUSCRITA MIRIAN DE LA FUENTE PINTADO, SECRETARIA DEL MISMO CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 118 FRACCIÓN IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES-DISTRITALES. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO XVICED-TAC/2001/001 QUE EMITE EL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001. QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, EL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE POR DUPLICADO PARA SER ENTREGADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO -----

-----DOY FE-----



LIC. MIRIAN DE LA FUENTE PINTADO

SECRETARIA DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

---

## ACUERDO CED-XVII-TEA/2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 9 PARRAFO NOVENO, QUE LA

ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.

2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIO EL DECRETO NUMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCO A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
  
3. QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACION EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
  
4. QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCION DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.
  
5. QUE EL REFERIDO CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTICULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARA SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABLES.

6. QUE EL ARTICULO 292 DEL CITADO CODIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DIAS Y HORAS SON HABILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLITICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TERMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION X DEL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE :

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, PARA LA ATENCION A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SABADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

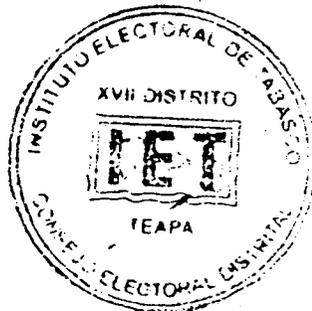
EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TERMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACION ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERIODO LEGAL, SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTAS OFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERAN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRTITAL CON CABECERA EN TEAPA TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
LIC.RIGOBERTO LANDERO AVALOS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
LIC.ROGELIO LOPEZ GARCIA  
SECRETARIO DEL CONSEJO



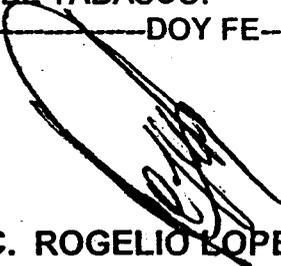
EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, EL SUSCRITO LIC. ROGELIO LOPEZ GARCIA SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118, FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO TRES INCISO K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (4) CUATRO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-XVII-TEA/2001/001 MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO. -----

----- DOY FE -----

  
LIC. ROGELIO LOPEZ GARCIA  
SECRETARIO DEL CONSEJO



## ACUERDO CED-XVIII//2001/001

ACUERDO QUE EMITE EL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ESTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001.

### CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2001, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 003, MEDIANTE EL CUAL CONVOCÓ A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.
3. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONTARA CON UNA DELEGACIÓN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES DEL ESTADO INTEGRADA POR UNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, UNA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y UN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

- 4 QUE EL ARTICULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONFERIDAS POR EL PROPIO CODIGO.
5. QUE EL REFERIDO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 151, QUE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DETERMINARÁ SU HORARIO DE LABORES, TENIENDO PRESENTE QUE EN MATERIA ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
6. QUE EL ARTÍCULO 292 DEL CITADO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ORDENA QUE DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES.
7. QUE RESULTA PROVECHOSO ESTABLECER UN HORARIO DE LABORES PARA ATENDER LAS DEMANDAS, CONSULTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ASUNTOS AJENOS A CUESTIONES LEGALES DE TÉRMINO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 115, 151 Y 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, EL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

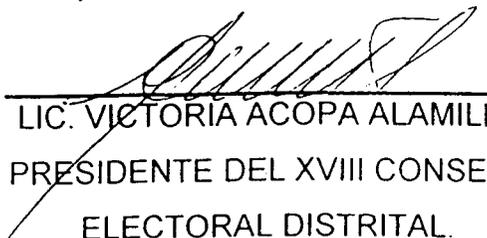
## ACUERDO

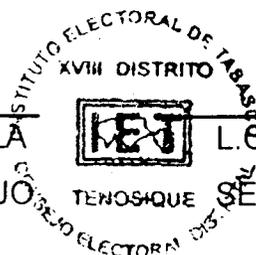
**PRIMERO.-** SE ESTABLECE COMO HORARIO DE LABORES DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO, PARA LA ATENCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2001, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS Y LOS DOMINGOS DE 9:00 A 13:00 HORAS.

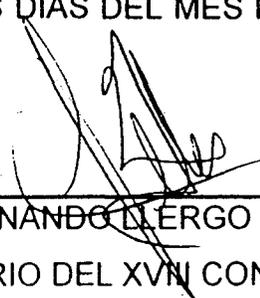
EN LAS FECHAS EN QUE CORRA UN TÉRMINO PARA INTERPONER CUALQUIER MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O UN PERÍODO LEGAL, SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTAS ÓFICINAS Y A SU VENCIMIENTO LAS MISMAS PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 151 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO".

  
 LIC. VICTORIA ACOPA ALAMILLA  
 PRESIDENTE DEL XVIII CONSEJO  
 ELECTORAL DISTRITAL.



  
 L.C.P. FERNANDO CLERGO ORTIZ  
 SECRETARIO DEL XVIII CONSEJO  
 ELECTORAL DISTRITAL.

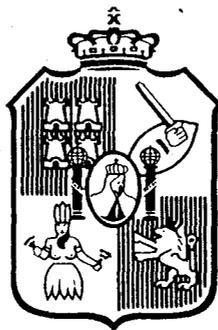
EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO; A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EL SUSCRITO L.C.P. FERNANDO LLERGO ORTIZ, SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTICULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE ( 3 ) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-XVIII/2001/001, QUE EMITE EL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE ÉSTE ORGANO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL UNO, MISMO QUE FUE APROBADO EL DIA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DURANTE LA CELEBRACION DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL; MISMO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL, EL QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----  
LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

DOY FE

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO  
XVIII DISTRITO  
**IEJ**  
FERNANDO LLERGO ORTIZ  
SECRETARIO DEL XVIII CONSEJO  
ELECTORAL DISTRITAL  
TENOSIQUE



**TABASCO**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.